

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho de la señora Jueza hoy 14 de febrero de 2024, para que se sirva proveer, informando que la parte demandante solicita requerir al pagador.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Radicado: 630014003007-202-00431-00

Catorce (14) de Febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, una vez consultada el reporte de depósitos judiciales constituidos para el presente proceso, se tiene que el último depósito realizado fue en fecha 22-09-2023, por lo que se **REQUIERE** al PAGADOR de COLPENSIONES para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente decisión, informe las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la medida que le fue comunicada mediante oficio Nro. 1297 del 30 de septiembre de 2022, consistente en **EL EMBARGO Y RETENCIÓN** del 30% de la pensión devengada por el ejecutado DANIEL STIVEN ARIZA ROMERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.000.461.088, como pensionado de esa entidad.

Líbrese y Remítase por secretaría el oficio correspondiente, informando que deben consignar el dinero en la cuenta de depósitos judiciales N° 630012041007 que posee el Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de la Ciudad, dentro de los 3 primeros días de cada mes con la advertencia de que responderá por los valores que no hubiere consignado, tal como lo consagra el numeral 9° del artículo 593 del C.G.P. y que la medida se limita a la suma de \$300.000.000

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

A.J.R.B

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **N°025** DEL 15 DE FEBRERO DE 2024

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67dc2baca7ccb8ca15fd2dbe41aa15a0a609aea4534ec5444344df95e44af83a**
Documento generado en 13/02/2024 02:37:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>